



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO – VALLE**

Calle 7 No. 3-28 piso 1 – Cel. +57-3177161099 (WhatsApp)
Correo electrónico:
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ANSERMANUEVO– VALLE**

AUTO No. 0523

Ansermanuevo, Valle del Cauca, veinticinco (25) de septiembre de
dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Jurisdicción Voluntaria
Radicado:	2023-00033-00
Demandante:	Maria ElesBey Duque C
Apoderado judicial:	Guillermo Enrique Cortes A
Asunto:	Corre Traslado Alegaciones

I. Asunto

Al no existir pruebas por practicar se dispondrá correr traslado para alegatos de conclusión y una vez haya culminado el término conferido, se procederá a dictar sentencia anticipada conforme a lo dispuesto en el numeral 2, artículo 278 del Código General.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO-VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR cerrada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

SEGUNDO. – CORRER traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días con el fin de que presente sus alegatos de conclusión.

TERCERO. – Una vez haya culminado el término conferido, se procederá a dictar sentencia anticipada conforme a lo dispuesto en el numeral 2, artículo 278 del Código General.

NOTIFÍQUESE,

**ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ
JUEZA**